

EL PERSONERO DELEGADO PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 850 de 2003 y la Resolución No. 299 de 14 de julio de 2014, proferida por el Despacho del Personero Distrital, y

CONSIDERANDO

Que a los veintinueve (29) días de septiembre del 2023, se registró a través del sistema de información de Veedurías Ciudadanas de la Personería de Bogotá (eVeedurías); **la solicitud de inscripción No. 5199818.**

Que luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, para la constitución de las veedurías.

En mérito de lo expuesto el/la Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO: Aceptar la inscripción de la Veeduría Ciudadana, constituida en forma plural. El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá D.C., a la veeduría ciudadana no genera ningún vínculo laboral o contractual con la entidad. Así mismo, no se les expedirá carné

PARÁGRAFO: Los veedores ciudadanos no cumplen funciones públicas, sino que hacen uso de un mecanismo de participación ciudadana, tal como lo explica el artículo 1o. de la Ley 850 de 2003 [...]. En consecuencia, no serían sujetos de investigación desde la perspectiva disciplinaria, sino que podrían serlo en sede diferente como la justicia ordinaria o por vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá D.C., bajo el No. PDCPL 21 - 334 con acta de constitución de fecha 06/Nov/2023.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: "EL OBJETO DE ESTA VEEDURÍA ELECTORAL ES SUPERVISAR Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LA EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE LLEVAN A CABO EN COLOMBIA. NUESTRA LABOR SE ENFOCARÁ EN VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS ELECTORALES, LA INTEGRIDAD DE LOS CRÍTICOS , LA HONESTIDAD DE LOS CANDIDATOS Y EL CORRECTO DESARROLLO DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, DESDE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS HASTA LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LOS DERECHOS DEMOCRÁTICOS DE LOS CIUDADANOS SEAN RESPETADOS Y QUE LAS ELECCIONES REFLEJEN LA VOLUNTAD. POPULAR DE MANERA JUSTA Y TRANSPARENTE."

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES: La Veeduría Ciudadana estará conformada por los siguientes ciudadanos:

#	Identificación	Nombre
1	CC: 42015649	ANA MARIA MEDINA POLO - VOCERO PRINCIPAL CLL68 D BIS A SUR # 63 -35 - BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ D.C.) forocolombialibre2023@gmail.com 3153848573
2	CC: 41898969	IRMA QUINTERO HURTADO
3	CC: 40032098	LAURETTA XIMENA FORERO CADENA
4	CC: 79117372	LUIS ALEJANDRO OREJUELA MENDOZA

ARTÍCULO QUINTO. NOMBRE: ASOCIACION FORO COLOMBIA LIBRE

ARTÍCULO SEXTO. NIVEL TERRITORIAL: TODO EL TERRITORIO NACIONAL - NO APLICA

ARTÍCULO SÉPTIMO. DURACIÓN: 120 (meses) - Finaliza: 06/11/2033

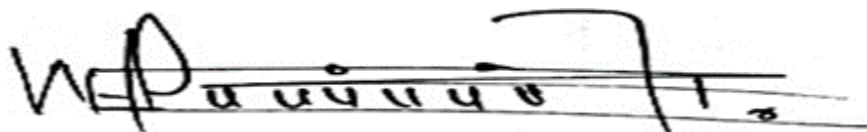
ARTÍCULO OCTAVO. La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

ARTÍCULO NOVENO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente resolución. Las competencias y funciones de las veedurías ciudadanas están enmarcadas dentro de lo señalado en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En Bogotá D.C., a los seis (6) días de noviembre del 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ
PERSONERO DELEGADO PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES

Elaboró: eVEEDURÍAS - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS
Revisó: LUZ YENNY PUENTES AYALA - PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES